

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ALIMENTOS (PUAL) Y SE CREA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE (PUAS)

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 22 de junio de 1981 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea el Programa Universitario de Alimentos (PUAL)* con el objeto de apoyar, integrar y articular la investigación y el desarrollo experimental en problemas de la alimentación y de la nutrición, teniendo muy especialmente en cuenta las relaciones técnicas y sociales que se dan al interior de la cadena alimentaria, y entre ésta y el resto de la economía nacional e internacional, así como vincular los esfuerzos universitarios con el sector alimentario.

Que el 6 de marzo de 2000 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se adscriben los programas universitarios y las áreas de la extinta Coordinación de Vinculación a las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades*, a través del cual se adscribió el PUAL a la Coordinación de la Investigación Científica.

Que la sostenibilidad alimentaria, es uno de los retos más desafiantes y urgentes por atender a nivel nacional y global y está ligada directamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la ONU a través de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14 y 15.

Que el aumento en la demanda de alimentos ha incrementado la presión sobre los sistemas alimentarios provocando la intensificación de todas sus etapas, tales como producción, transformación, distribución, comercialización y consumo.

Que entre las consecuencias ambientales y sociales relacionadas con la intensificación de los sistemas alimentarios destacan la degradación del suelo, la escasez de agua, la pérdida de biodiversidad, la fragmentación sobre los ecosistemas, el incremento en la emisión de gases de efecto invernadero, la malnutrición, la migración

de poblaciones rurales y el aumento de los niveles de desigualdad social y pobreza.

Que el reconocimiento de la complejidad asociada a la temática alimentaria ha impulsado la integración de diversos enfoques y metodologías de carácter interdisciplinario, favoreciendo la adopción de los principios de la sostenibilidad.

Que la alimentación sostenible debe orientarse hacia la satisfacción de las necesidades presentes y futuras atendiendo la salud ambiental, la equidad social y económica.

Que es imprescindible la vinculación de la academia con los sectores públicos de carácter gubernamental y privado, relacionados con los campos de la salud, el desarrollo agropecuario, ambiental y social, a través del establecimiento de redes colaborativas entre grupos interesados en las etapas de producción de alimentos, su procesamiento, manufactura, distribución y comercialización, para desarrollar materiales y proyectos de capacitación e investigación.

Que debe darse continuidad a la ampliación de la oferta educativa, con la misión de formar profesionistas interesados no sólo en producir alimentos, *per se*, sino en hacerlo con un enfoque de sostenibilidad que involucre: la producción de alimentos de origen animal, agrícola y acuático, en beneficio de la salud humana y animal, considerando un desarrollo integral.

Que la difusión del conocimiento es esencial, para superar la problemática existente en temas de salud alimentaria, insuficiencia productiva de alimentos, inadecuada distribución de los mismos, desbalance proteico-energético y falta de proyectos integrales con carácter sostenible.

Que en la búsqueda por atender la demanda de alimentos sin la sobreexplotación de los recursos naturales, distintas entidades y grupos académicos de la UNAM han trabajado desde las ciencias naturales, sociales y económicas, identificando la necesidad de una estrategia de integración de dichos enfoques mediante un programa institucional.

Que por todo lo anterior, se requiere establecer un eje integrador que fije las prioridades para el estudio de la alimentación sostenible en concordancia con las acciones de las diversas entidades y dependencias de la UNAM involucradas en los estudios sobre sostenibilidad ambiental, económica y social.

Que es necesario innovar los programas universitarios en estricto apego al orden jurídico universitario, para responder a las necesidades académicas con la optimización de recursos y la reorganización de estructuras y funciones de dichos programas, de acuerdo con su naturaleza y objetivos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el Programa Universitario de Alimentos (PUAL) y se crea el Programa Universitario de Alimentación Sostenible (PUAS o Programa), el cual depende de la Coordinación de la Investigación Científica.

SEGUNDO. El PUAS tiene los objetivos siguientes:

- I. Propiciar, coordinar y vincular proyectos académicos y de investigación en alimentación sostenible, y
- II. Ser un Programa Universitario de excelencia en el desarrollo de proyectos académicos y de investigación en alimentación sostenible con reconocimiento por los universitarios y la sociedad mexicana.

TERCERO. El PUAS tiene las funciones siguientes:

- I. Involucrar, integrar y coordinar los esfuerzos académicos y de investigación de la comunidad universitaria sobre alimentación sostenible, en concordancia con el pacto global establecido por la ONU para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
- II. Generar el conocimiento necesario sobre los diferentes aspectos de la alimentación sostenible;
- III. Establecer comités de área para abordar los diferentes aspectos de la alimentación sostenible y su etiquetado;
- IV. Realizar recomendaciones para incorporar los temas de sostenibilidad alimentaria en los programas de formación de recursos humanos, la investigación y la difusión en las diferentes áreas de conocimiento;
- V. Colaborar con organismos del sector público en la búsqueda de soluciones a los problemas alimentarios del país;
- VI. Vincular los esfuerzos universitarios con las realidades de este sector estratégico y con las instituciones cuya función sea detectar los problemas alimentarios y proponer soluciones;
- VII. Articular el trabajo de las áreas científicas y humanísticas de la UNAM para contar con enfoques integradores en el área de la alimentación sostenible;
- VIII. Analizar y establecer las relaciones técnicas, sociales, científicas y académicas de la alimentación sostenible para proveer un marco de referencia a los planes de estudio existentes, desarrollar nuevos programas de posgrado e investigación vinculados con el sector productivo, social, público y privado;

- IX. Fomentar el desarrollo de proyectos que incidan favorablemente en los medios de vida de los productores agrícolas de México;
- X. Fomentar el desarrollo de proyectos que den cuenta de las múltiples relaciones entre el crecimiento demográfico, la diversidad social y cultural, el empleo, el ingreso, el nivel educativo y la condición nutricional de los distintos grupos sociales;
- XI. Establecer programas de vinculación con el sector privado para la producción primaria de alimentos de origen animal, agrícola y acuícola, así como su transformación, distribución y consumo, y
- XII. Las demás inherentes a la naturaleza del PUAS.

CUARTO. El PUAS contará con una persona titular que tendrá el cargo de Coordinador, quien será nombrada y removida libremente por el Rector.

QUINTO. El PUAS cuenta con las instancias organizativas y de operación siguientes:

- I. Un Comité Directivo integrado de la manera siguiente:
 - a) La o el titular de la Coordinación de la Investigación Científica, quien lo presidirá, y tendrá voto de calidad;
 - b) La o el titular de la Coordinación del Programa, quien fungirá como Secretario;
 - c) Las o los Directores de las Facultades: de Ciencias, de Medicina, de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de Química, y de Estudios Superiores Cuautitlán;
 - d) Las o los Directores de las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores, de las Unidades siguientes: León, Mérida, Morelia, y
 - e) Las o los Directores de los Institutos de: Biología, Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, Ecología, Ciencias del Mar y Limnología, Investigaciones Sociales, e Investigaciones Económicas.
- II. Un Consejo Consultivo conformado hasta por 13 integrantes, quienes serán profesionistas de amplia y reconocida trayectoria en la materia pertenecientes a los siguientes sectores:
 - a) Académico (profesorado e investigación);
 - b) Gubernamental;
 - c) Asociaciones de productores;
 - d) Asociaciones de especialistas;
 - e) Cadenas de distribución alimentaria, y
 - f) Organizaciones sociales de apoyo a la sociedad en el ámbito alimentario.

III. La persona titular de la Coordinación del PUAS.

SEXTO. El Comité Directivo y el Consejo Consultivo funcionarán en los términos establecidos en su Reglamento Interno.

SÉPTIMO. Corresponde al Comité Directivo:

- I. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar la estructura, el programa anual, los proyectos específicos y el informe anual propuestos por la persona titular de la Coordinación del PUAS, así como realizar su seguimiento y evaluación;
- II. Aprobar su Reglamento Interno;
- III. Dirigir, promover y apoyar las acciones del PUAS, y
- IV. Gestionar recursos extraordinarios para el buen desarrollo del PUAS.

OCTAVO. El Consejo Consultivo será designado por el Comité Directivo, a propuesta de la o el titular de la Coordinación de la Investigación Científica y de la o el Coordinador del Programa. Las y los consejeros ejercerán su encargo durante cuatro años de manera honorífica, pudiendo ser renovados una vez.

NOVENO. El Consejo Consultivo es un órgano de apoyo al PUAS y tiene las funciones siguientes:

- I. Asesorar al Comité Directivo, a la persona titular de la Coordinación del PUAS y a los responsables de los proyectos;
- II. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de personas externas para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del PUAS;
- III. Promover la realización de conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del PUAS;
- IV. Emitir opinión sobre el desempeño y los proyectos del PUAS;
- V. Conocer el programa anual de trabajo y el informe anual del PUAS;
- VI. Recomendar acciones y estrategias para el mejor funcionamiento del PUAS, y
- VII. Promover y apoyar las acciones del PUAS.

DÉCIMO. Corresponde a la o el titular de la Coordinación del PUAS:

- I. Representar al Programa ante las instancias universitarias y extrauniversitarias;
- II. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa;
- III. Establecer los vínculos necesarios con las entidades académicas universitarias y externas a la Universidad, que contribuyan al desarrollo del plan de trabajo;
- IV. Promover la incorporación de alumnado y personal académico a los proyectos del PUAS;
- V. Formular y presentar, para discusión y en su caso aprobación del Comité Directivo, el Reglamento Interno del PUAS;
- VI. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para alcanzar los objetivos trazados;

- VII. Elaborar el plan y el informe anual de actividades y presentarlos al Comité Directivo y al Consejo Consultivo;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo del Programa, y
- IX. Ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo del PUAS.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la o el titular de la Coordinación del PUAS.

DÉCIMO SEGUNDO. La Coordinación de la Investigación Científica contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del PUAS y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que el Programa genere.

DÉCIMO TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales del PUAL se transfieren al PUAS, para el cumplimiento de sus fines y funciones.

DÉCIMO CUARTO. Los proyectos y las obligaciones contraídas por el PUAL a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, serán asumidas por el PUAS.

DÉCIMO QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se instalará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado el Comité Directivo, emitirá el Reglamento Interno en un plazo máximo de treinta días hábiles.

CUARTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 9 de septiembre de 2021.

El Rector

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers